

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

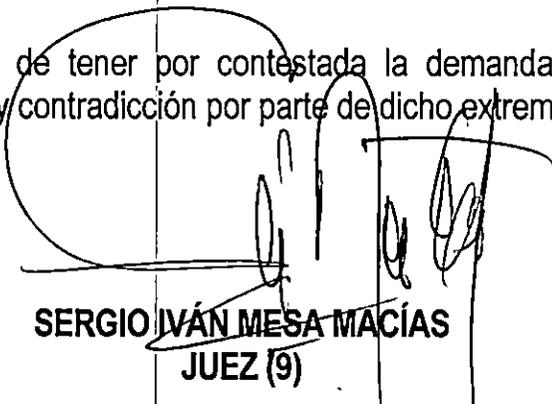
EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Se reconoce personería al Dr. RAFAEL DARÍO ORTIZ PÁEZ como apoderado judicial de ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN, conforme al poder conferido (fl. 427), quien contestó la demanda y formuló excepciones.

Tener a la referida demandada notificada del auto admisorio de la demanda por conducta concluyente (art. 301 del C.G.P.). Secretaría contabilice los términos de ley.

Lo anterior sin perjuicio de tener por contestada la demanda y presentados los mecanismos de defensa y contradicción por parte de dicho extremo de la litis.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (9)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	de la hora de las 8:00 am
11 6 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Para todos los efectos procesales téngase en cuenta que la llamada en garantía contestó el llamamiento y la demanda, a la vez formuló excepciones y demás mecanismos de defensa de los cuales se surtió traslado bajo los lineamientos del **parágrafo** del artículo 9° del Decreto 806 de 2020.

Una vez trabada la litis con LIBERTY SEGUROS S.A., se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (7)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.  
La providencia anterior se notifica por estado No. \_\_\_\_\_ de  
hoy \_\_\_\_\_ a la hora de las 8:00 am

16 FEB. 2022

JOSE ELADIO NIETO GALEANO  
SECRETARIO

012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Se requiere a la sociedad SEGUROS DEL ESTADO S.A., para que proceda a realizar las notificaciones correspondientes a la sociedad llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., a fin de trabar la litis y poder continuar con el trámite del proceso.

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (7)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	la hora de las 8:00 am
16 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

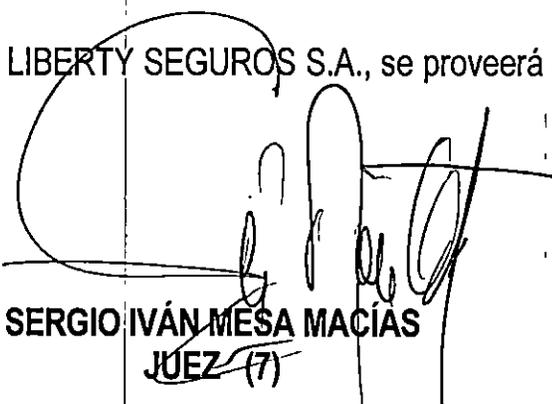
Bogotá D.C., 15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Para todos los efectos procesales téngase en cuenta que la llamada en garantía contestó el llamamiento y la demanda, a la vez formuló excepciones y demás mecanismos de defensa de los cuales se surtió traslado bajo los lineamientos del **parágrafo** del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

Una vez trabada la litis con LIBERTY SEGUROS S.A., se proveerá lo que en derecho corresponda.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (7)

Jeec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____	de _____
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
11 6 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

012

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Una vez fenezca el traslado ordenado en auto de esta misma fecha proferido en el cuaderno principal, y se haya trabado la litis con la llamada en garantía LIBERTY SEGUROS S.A., se deberán surtir los traslado de las excepciones previas y de mérito, de las cuales no se haya corrido el mismo en aplicación de lo dispuesto en el **parágrafo** del artículo 9º del Decreto 806 de 2020.

NOTIFÍQUESE,

SERGIO IVÁN MESA MACÍAS  
JUEZ (7)

Jeecc.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
16 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

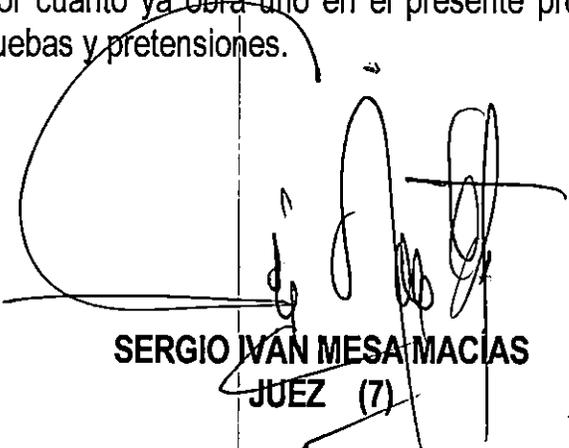
Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

El despacho se abstiene de dar trámite al presente llamamiento en garantía, invocado por ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN en contra de LIBERTY SEGUROS S.A., por cuanto ya obra uno en el presente proceso formulado con los mismos hechos, pruebas y pretensiones.

NOTIFÍQUESE,

  
**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (7)

Jeeec.

JUZGADO SEPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTA, D.C.	
La providencia anterior se notifica por estado No. _____ de	
hoy _____ a la hora de las 8:00 am	
<b>15 FEB. 2022</b>	012
JOSE ELADIO NIETO GALEANO SECRETARIO	

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



**JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO**

Bogotá D.C.,

15 FEB. 2022

EXPEDIENTE No. 110013103007 - 2020-00064 - 00

Por cuanto el anterior **LLAMAMIENTO EN GARANTÍA**, invocado por **ORGANIZACIÓN SUMA S.A.S., EN REORGANIZACIÓN**, reúne los requisitos previstos en los artículos 64, 65, 66 y ss del C. G. P., el Juzgado lo ADMITE, en consecuencia, DISPONE:

1. CITAR a **COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.**, para que comparezca al proceso y se haga parte dentro del presente asunto bajo dicha condición y en la forma convocada por la parte demandada (llamante en garantía), y ejerza sus mecanismos de defensa y contradicción.
2. NOTIFÍQUESE esta decisión a la llamada en garantía **POR ESTADO**, y córrase traslado del escrito por el término de veinte (20) días para efectos de su intervención en el proceso que nos ocupa.

Lo anterior por cuanto la referida sociedad se encuentra vinculada al proceso y representada por apoderada judicial (fl. 396 c1).

NOTIFÍQUESE,

**SERGIO IVÁN MESA MACÍAS**  
JUEZ (7)

Jec.

JUZGADO SÉPTIMO CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ, D.C.	
La providencia anterior se notificó por estado No. _____ de	
hoy _____	a la hora de las 8:00 am
16 FEB. 2022	
JOSE ELADIO NIETO GALEANO	
SECRETARIO	